

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en los autos de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

**10261** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 1.255/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.111, promovido por «Elosúa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de febrero de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.255/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.111, promovido por «Elosúa, Sociedad Anónima», sobre pago de cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación número 1.255/1985, promovido por el representante de la Administración frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 26 de abril de 1985, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

**10262** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 37/1983, interpuesto por don Julián Arolo Galeano y 43 más.*

Ilmos. Sres.: Con fecha 22 de noviembre de 1984 la Audiencia Territorial de Cáceres ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 37/1983, interpuesto por don Julián Arolo Galeano y 43 más, sobre denegación tácita por silencio administrativo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la excepción global de incompetencia en la forma opuesta, debemos estimar y lo estimamos en la parte que postula la nulidad del acuerdo impugnado de la Dirección Provincial del ICONA de Cáceres, fechado el 15 de noviembre de 1982, declarándonos al mismo tiempo incompetentes para conocer de las demás pretensiones formuladas en el presente recurso contencioso-administrativo número 37/1983, interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Julián Arolo Galeano, don Rafael Camberó Barriga, don Antonio Liberal Vinagre, don Jacinto Bachiller Valcárcel, don Félix Muñoz Jorge, don Julián Liberal Liberal, don Nicolás Corchero Martín, don Demetrio Avila Barriga, don Jenaro Liberal Santano, don Cipriano Barriga Muñoz, don Inocencio Muñoz Bejarano, don Severano Cruz Barriga, don Teodoro Muñoz Martín, don Agustín Bejarano Gil, don Librado Santano Liberal, don Miguel García Hernández, don Cipriano Pajares Muñoz, don Manuel Jorge Cotrina, don Orencio Vinagre Cruz, don Antonio Holgado Bachiller, don Julián Bejarano Martín, don Juan Miguel García Blazquez, don Julián Amado Manzano, don Antonio Muñoz González, don Antonio Cruz Liberal, don Teodoro Barriga Liberal, don Valentín Barriga Galeano, don Julián Liberal Madera, don Jacinto Blasco Muñoz, don Benedicto Cruz Liberal, don Eustasio Muñoz Muñoz, don Juan Avila Vinagre, don Cesáreo Borreguero Barriga, don Nicolás Penis Vega, don Félix Sanguino Núñez, don Pedro Silva Doncel, don Gregorio Martín Vinagre, don Cecilio Millero Galeano, don José Castaño Borreguero y don Tomás Camberó Muñoz, contra la Administración General del Estado, por resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de Cáceres, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 6 de diciembre de 1986, ha dictado lo siguiente:

«Fallo: La Sala desestima los recursos de apelación respectivamente seguidos a nombre de la Administración General del Estado y de don Julián Zulueta y Artalcitya contra la sentencia número 157/1984, de 22 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, en autos número 37/1983, promovidos por don Julián Arolo Galeano y 43 más, relacionados en el antecedente segundo ante el mencionado Tribunal, Confirmándose en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**10263** *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 62.356/1983, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.729, promovido por «Artículos de Importación y Exportación, Sociedad Anónima» (ARTIMEX).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de noviembre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 62.356/1983, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.729, promovido por «Artículos de Importación y Exportación, Sociedad Anónima» (ARTIMEX), sobre incumplimiento parcial de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha cuatro de julio de 1985, dictada en el recurso número 42.729; sentencia que confirmamos en su totalidad; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10264** *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.013, promovido por la Compañía Continental Hispánica.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307.013, promovido por la Compañía Continental Hispánica, sobre incumplimiento de contrato referido a importación de carne de ganado vacuno; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la declaración de inadmisibilidad postulada por el Letrado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía Continental Hispánica contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 19 de septiembre de 1980 y contra la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 26 de mayo de 1981, que desestimó el recurso de alzada deducido frente al anterior, declaramos que la pérdida parcial de la garantía por importe de 306.584 pesetas impuestas en dichas Resoluciones a la recurrente, debe reducirse en 45.792 pesetas, o sea, limitarse a la cantidad de 260.792 pesetas, desestimando las demás pretensiones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.